

San Francisco del Rincón, Guanajuato  
Fecha: 12 de Marzo del 2024  
Oficio no. UT/088/2024  
Asunto: se contesta solicitud

**ESTIMADO(A) SOLICITANTE  
P R E S E N T E:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 05 de Marzo del presente año, con número de folio 110198000006624 que a la letra dice:

“Se requiere del sujeto obligado y de su organismo operador de agua potable, se informe si actualmente o en este año se implementará una estrategia de racionamiento del agua potable conocido popularmente como tandeo, esto en consecuencia de la situación de sequía que afecta al estado de Guanajuato y la escasez de agua. De ser afirmativa la respuesta o caso de ya estar vigente el programa de tandeo o racionamiento del abasto del agua potable, informar: Número de colonias o comunidades rurales afectadas. Número de usuarios afectados Número aproximado de habitantes afectados. A partir de cuándo inició el programa de tandeo o racionamiento del agua. Qué días y qué días tendrán agua potable las colonias y comunidades rurales afectadas. Cuándo concluirá o cuál es la fecha tentativa para que concluya el programa de tandeo. Qué programas, obras o acciones se realizan para aprovechar el agua residual Qué programas, obras o acciones se ejecutan para garantizar el abasto de agua potable a la población. Informar cuáles son los estudios realizados por el sujeto obligado, organismo operador, y dependencias de planeación del sujeto obligado respecto al abasto de agua potable en el municipio, su prospectiva, y disponibilidad de agua en los acuíferos y aguas superficiales. Informar nombre del estudio, fecha de realización, nombre de la persona física o moral que lo ejecutó. Proporcionar documento en versión digital a correo electrónico.

Criterio del Pleno del **INAI 13/17 Incompetencia** “La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Respecto a la solicitud de los estudios solicitados, se informa que este Organismo Operador no ha realizado ningún estudio respecto al abasto o disponibilidad de agua potable en el Municipio, ya que la Comisión Nacional del Agua es la encargada bajo las facultades propias de realizar los estudios de prospectiva, análisis y disponibilidad del agua en acuíferos, pozos, aguas superficiales.

Actualmente este Organismo no aplica Ningún programa de Tandeo, se abastece de manera continua.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus ordenes para cualquier duda.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Luz María Luna Pérez**  
**Directora de la Unidad de Transparencia**

